

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0010/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 06 (seis) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 05 (cinco) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**Z** **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

**O** De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

#### ANTECEDENTES

**De la resolución.** -En fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

#### **RESOLUTIVOS [...]**

**Segundo.** - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por el recurrente, protegiendo los datos personales que pudieran contener, emitiendo en su caso, **las versiones públicas mediante su Comité de Transparencia**, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104 de la Ley Local de la materia y numerales segundo fracción XVIII, y quincuagésimo sexto de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, o bien, se emita una respuesta fundando y motivando adecuadamente por qué no posee la información solicitada inicialmente, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220457424000073."

**Del informe de cumplimiento.** - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 05 (cinco) de mayo de



2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó la siguiente documental: -----

1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio PMC-UTAI-OF-106-2025 de fecha 02 (dos) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Marlén Ramírez Álvarez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio sin número, de fecha 02 (dos) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la Lic. Marlen Ramírez Álvarez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se rindió el informe de cumplimiento correspondiente. En el mismo se agregó el oficio PMC-UTAI-OF-106-2025, en el cual se informó lo siguiente en atención a lo ordenado en el resolutivo segundo: -----

"[...] Se procede a dar contestación a la solicitud de acuerdo con la búsqueda realizada por el sujeto obligado, a través del oficio PMC-CRH-OF-436-2025, emitido por parte de la **Coordinación de Recursos Humanos** del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Que a la letra dice:

"Con respecto a lo señalado en los artículos 66-68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correspondiente al servicio civil de carrera, no obstante, esta dependencia encargada de los recursos humanos, materiales y técnicos de esta administración ha establecido medidas para el ingreso al servicio público municipal, tales como la conformación de un comité de selección de personal conformado por el superior jerárquico inmediato de la vacante el propio oficial mayor y un representante de presidencia (secretaria particular).

A un nado a lo anterior aún se encuentra en la fase de conformación de las comisiones previstas fijadas en la ley. Sin dejar de lado la aplicación de la Ley De Los Trabajadores del Estado de Querétaro. (sic)

Artículo 8: "ninguna autoridad está obligada a proporcionar información: no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" LTAIPQ [...] (sic)

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento entregó una respuesta fundada y motivada en atención a la información requerida, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

### DETERMINACIÓN



Constituyentes No. 102 Ote.  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

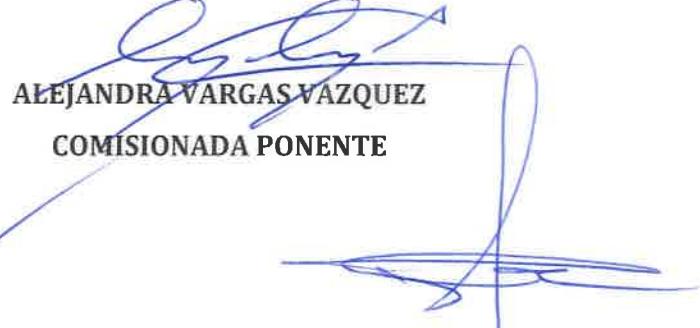


Como resultado, se tiene al **Municipio de Cadereyta de Montes** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Cadereyta de Montes dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa**. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

S  
U  
N  
O  
—  
C  
T  
U  
A  
C  
—

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de pleno de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ

COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA

COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE

COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO

SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0010/2025/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

